

# La Agenda 21 de la Cultura

## Propuesta de las Ciudades para el Desarrollo Cultural

Borrador 4  
15 de enero de 2004  
Documento agenda21cultura-04es

Puede efectuar comentarios en la página web:  
[www.agenda21cultura.net](http://www.agenda21cultura.net)

**Català.** Aquest document està disponible en català al web, on també es poden fer comentaris.

**English.** This document is available in English at the website, as well as a template for comments.

**Français.** Ce document existe en français sur la page web, ou un formulaire permet de faire des commentaires.

**Portugues.** Este documento pode consultar-se em lingua portuguesa na página web, onde tambem poden fazer-se comentarios

### Acuerdo

1. Las ciudades y los gobiernos locales del mundo representados en el IV Foro Mundial de Autoridades Locales de Porto Alegre para la Inclusión Social, reunidos en Barcelona los días 7 y 8 de mayo de 2004, acuerdan esta Agenda 21 de la Cultura como compromiso de los gobiernos locales para hacer de la cultura un elemento básico indisociable del desarrollo urbano, como documento de referencia de sus políticas culturales y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad.

### Principios

2. La cultura es el fruto de una construcción colectiva, que se desarrolla desde los inicios de la aventura humana en la tierra. La cultura está co-firmada por todas las civilizaciones y por toda la población, y es consustancial a la existencia humana. La cultura adopta formatos distintos, que siempre responden a modelos dinámicos de relación entre sociedades y territorios.
3. Las ciudades son una elaboración cultural en constante evolución. Hoy, sólo apelando a la cultura podemos encontrar el encaje de conceptos entre las identidades y las diversidades, sólo apelando a la cultura se puede concebir la ciudad como espacio de encrucijada, como lugar dinámico y creativo, dando sentido a los procesos de desarrollo.
4. La reciente globalización, eminentemente económica, produce unos impactos sociales y culturales, de dimensiones variables, en todo el mundo. Dicha globalización está desprovista de marcos de referencia y de acuerdos internacionales que garanticen el carácter público y contribuyan a reconocer la cultura como bien común de la humanidad. En las ciudades del mundo, la actual globalización llega bajo la forma de amenazas y riesgos, como el incumplimiento de derechos fundamentales, la exclusión social, la degradación ambiental, la desigualdad en el acceso a los servicios básicos o

- la discriminación. A menudo, estas realidades van acompañadas de visiones pesimistas o fatalistas sobre el hecho urbano.
5. Las ciudades siempre han sido, son y continuarán siendo el espacio de la imaginación, la creatividad, la investigación y el conocimiento. En las ciudades del mundo es donde nacen las oportunidades que se convertirán en las características de las sociedades del futuro: innovación, convivencia y participación, nuevas relaciones y formas de trabajo, de inclusión social, sostenibilidad y ciudadanía... Los ciudadanos y los habitantes de las ciudades, los movimientos sociales y los gobiernos locales encabezan la lucha por una globalización diferente, humana, al servicio de las personas, generadora de integración, de nuevas oportunidades para el desarrollo con justicia social.
  6. Los gobiernos locales trabajan conjuntamente, en red, intercambian prácticas y experiencias, coordinan sus acciones y se manifiestan conjuntamente como portavoces de la ciudadanía mundial y a favor de sistemas e instituciones internacionales democráticos. Estos hechos convierten las ciudades en agentes mundiales de primer orden, como defensoras y promotoras del avance de los derechos humanos, la paz y la democracia. La unificación del movimiento municipalista mundial con la reciente creación de *Ciudades y Gobiernos Locales Unidos* y la colaboración creciente entre los gobiernos locales y Naciones Unidas, especialmente a través del Comité Consultivo de las Autoridades Locales de Naciones Unidas (UNACLA) y de Hábitat - Naciones Unidas constituyen buenas oportunidades para reforzar aún más esta dinámica.
  7. Las cuestiones culturales encuentran un paralelo adecuado y operativo en las cuestiones ambientales y ecológicas. La preocupación ecológica nace de la constatación de un modelo de desarrollo económico excesivamente depredador de los recursos naturales y de los bienes comunes de la humanidad. La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), la Declaración de Aalborg sobre la Agenda 21 local (1994) y la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) han constituido los principales hitos de un proceso que intenta dar respuesta a uno de los retos más importantes de la humanidad, la sostenibilidad ecológica, y compromete a todos los agentes implicados.
  8. La situación actual presenta evidencias suficientes que el desarrollo cultural en el mundo se halla en peligro. Los atentados a la dignidad humana, los fundamentalismos de todo signo, la desigualdad de género, la banalización de los contenidos, la utilización privativa del entorno cultural o el creciente poder de los monopolios constituyen verdaderas amenazas a la diversidad cultural. La concentración de los medios de comunicación e información bajo control e intereses privados, de grupos, castas o élites que no representan las poblaciones, o su utilización como mero instrumento difusor de la industria cultural, sumado a la distribución desigual de los recursos y las inversiones

entre las diferentes regiones del planeta nos lleva a concluir que, aunque el desarrollo cultural genere desarrollo económico, en contraposición, el desarrollo económico casi nunca genera desarrollo cultural. La UNESCO afirma: “Fuente de intercambios, fuente de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la biodiversidad para los seres vivos” (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 1).

9. Lo cultural y lo económico pertenecen a categorías diversas del desarrollo individual y colectivo. Los bienes y servicios culturales, tal como afirma la Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (artículo 8), “por ser portadores de identidad, de valores y de sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás”.
10. La paz constituye una de las condiciones para la preservación de la diversidad cultural. Las ciudades y los gobiernos locales se manifiestan contra las imposiciones violentas, la guerra y el terrorismo, y a favor de una cultura de la paz y del diálogo.
11. Esta Agenda 21 de la Cultura se ha elaborado teniendo en cuenta: a) los textos recientemente aprobados o presentados por las instituciones intergubernamentales, muy especialmente la “Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural” (2001) y los trabajos emprendidos por la UNESCO para una Convención para la Diversidad Cultural; b) la existencia de la Agenda 21, c) las resoluciones del movimiento municipalista mundial, articulado en redes de ciudades, y d) los planes y las estrategias locales en cultura que muchas ciudades han elaborado y han puesto en marcha en la última década (ver referencias completas en anexo 1).

### **Los derechos culturales y los derechos humanos**

12. “Los derechos culturales forman parte de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. (...) Los derechos culturales aparecen enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 27) y en el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 13 y 15). (...) Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance” (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículos 4 y 5). Los gobiernos locales signatarios se erigen en garantes de la dignidad de cada persona humana y de los derechos humanos, incluidos los culturales.
13. Los derechos culturales constituyen una categoría subdesarrollada de los derechos humanos, imputable al desconocimiento de lo que significa la dimensión cultural de la dignidad humana. Las ciudades signatarias apoyan los trabajos de centros de investigación, académicos e instancias internacionales e intergubernamentales, y muy especialmente el Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para la adopción de una mejor definición de las relaciones entre los derechos

culturales y el resto de derechos humanos, y ofrecen su mejor colaboración para adaptar a la escala local sus resoluciones.

14. La cultura constituye siempre un diálogo entre identidad y diversidad, tanto a escala individual como colectiva. Las ciudades reconocen el derecho de cada persona a modelar su identidad cultural, a que ésta sea respetada en sus distintos modos de expresión y contribuya a modelar la sociedad. En todo individuo se da un diálogo entre identidad y diversidad: el carácter evolutivo de la personalidad a lo largo de la vida comporta el desarrollo de las capacidades expresivas, el espíritu crítico y el despliegue de vínculos con la sociedad y el territorio, como elementos básicos de una ciudadanía plena. La identidad cultural de todo individuo es dinámica.
15. En términos colectivos, el diálogo entre identidad y diversidad se revela como una herramienta necesaria para construir un nuevo entorno mundial que reconozca tanto la ciudadanía cultural planetaria o la pertenencia de todo individuo a una misma comunidad humana, como la existencia de “culturas” o modelos dinámicos de relación entre sociedades y territorios. Este reconocimiento comporta la necesidad de profundizar en la multilateralidad y la cooperación internacional.
16. Las políticas culturales públicas se pueden entender como el conjunto de programas, acciones e intervenciones que las instancias que velan por el interés general llevan a cabo, en la intersección de la identidad y la diversidad, para responder a las necesidades culturales de los ciudadanos, desarrollar los derechos culturales y fomentar los deberes y las responsabilidades de cada individuo que conlleva la vida en sociedad.
17. Los gobiernos locales tienen toda la legitimidad para apoyar y promover, mediante los distintos medios e instrumentos que tienen a su alcance, los bienes y servicios culturales.
18. Los gobiernos locales son ámbitos tan relevantes como decisivos para el despliegue pleno de los derechos culturales, y muy especialmente del artículo 27.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

### **Cultura y convivencia**

19. La cultura es la materia prima de la vida urbana. La ciudad es el espacio de la diversidad creativa, el lugar donde la comunicación entre las personas de distinta procedencia, edad, sexo y perspectiva genera las chispas de la creatividad. Dicha creatividad permite avanzar, en libertad, a cada persona y a cada comunidad. Los gobiernos locales tienen la misión de potenciar al máximo ese intercambio entre las distintas personas que viven en ella.
20. Los gobiernos locales desean recalcar, en el mismo sentido, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 29

que “toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”. El despliegue de la personalidad de todo individuo se realiza, necesariamente, en sociedad.

21. La convivencia en las ciudades implica la existencia de regulaciones públicas, mediante los instrumentos jurídicos municipales, que cada ciudad ha desarrollado según su historia y sus competencias. El ordenamiento jurídico, no obstante, no puede ser la única regulación de la convivencia cultural en las ciudades. Las características de la convivencia cultural no pueden ser descritas con la misma precisión que otros aspectos de la vida urbana. De este modo, es preciso que los ciudadanos renueven constantemente un pacto por la convivencia y el civismo, desde la responsabilidad individual que comporta vivir en una ciudad, con la asunción de derechos y deberes, muchos de los cuales tienen una base o una dimensión cultural. Los gobiernos locales se comprometen a promover dicha responsabilidad.
22. Los gobiernos locales promueven el respeto a las diferentes opciones espirituales y religiosas. Tal como proclama el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.
23. Los gobiernos locales promueven el diálogo entre las esferas político-administrativas y las esferas espirituales-religiosas, las cuales, desde sus respectivos ámbitos, contribuyen a la convivencia y a la comunicación fluida y plena entre todas las personas que viven en la ciudad.
24. Desde la convicción que la cultura es una herramienta de inclusión social, los gobiernos locales se comprometen a luchar contra la exclusión por razones de género, edad, etnia, minusvalía, pobreza o cualquier otra discriminación que imposibilite el pleno ejercicio de las libertades. La lucha contra la exclusión es la lucha por la dignidad de todas las personas.
25. Los gobiernos locales señalan la importancia de la coordinación de las políticas culturales y las políticas educativas de cada municipio. En este sentido, cabe reseñar la importancia de los programas educativos o pedagógicos de los equipamientos y programas culturales, dirigidos tanto a las escuelas como a toda la población, en el marco de la educación continua, con especial prioridad para los públicos en situación de vulnerabilidad social o portadores de necesidades especiales.

### **Cultura y territorio**

26. Las dinámicas globales se apoyan en las ciudades, que corren el peligro de volverse homogéneas. La cultura adopta formatos distintos, que siempre responden a modelos dinámicos de relación entre sociedades y territorios. Los gobiernos locales tienen una especial responsabilidad en la configuración

- de la identidad cultural de su ciudad, como bisagras entre el mundo y la originalidad de cada país, estado o región.
27. Los gobiernos locales se comprometen a garantizar especialmente la continuidad de la cultura arraigada en el territorio, con el que mantiene una relación única de historia, lengua, paisaje, tradición y continuidad creativa.
  28. Las ciudades han sido siempre tierra de acogida. La inmigración es un fenómeno antiguo que caracteriza la propia existencia de las ciudades y de todas las regiones en todo el planeta. Los gobiernos locales se comprometen a garantizar la plena dignidad de todas las personas habitantes de la ciudad, independientemente de su origen y condición legal. En estos escenarios, la cultura aparece como terreno de intersección de creatividad, expresividad, comunidad y convivencia, y debe estar en el centro de las políticas locales de inmigración.
  29. Los gobiernos locales se comprometen a garantizar la expresión y la participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración o arraigadas originariamente en otros territorios. Al mismo tiempo, los gobiernos locales se comprometen a poner los medios para que las personas inmigrantes accedan a la cultura de la comunidad de acogida y participen en ella. Este compromiso recíproco es el fundamento de los procesos de convivencia e interculturalidad que, de hecho, sin este nombre, han contribuido a configurar la identidad de cada ciudad.
  30. Los gobiernos locales señalan que la densidad equilibrada es una condición necesaria para lograr que las ciudades sean creativas y sostenibles. Consiguientemente, los parámetros culturales deben ser tenidos en cuenta por el urbanismo –y en toda planificación territorial y urbana–, estableciendo los reglamentos necesarios, normas y leyes que aseguren la protección del patrimonio cultural local y la herencia de las generaciones antecesoras.
  31. Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo ni grupo puede ser privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas por cada ciudad. Los gobiernos locales promoverán la existencia de los espacios públicos de la ciudad y fomentarán su uso como lugares de relación y convivencia.
  32. Los gobiernos locales se comprometen a promover la belleza en sus espacios públicos y en los equipamientos colectivos, y trabajan para que los entornos urbanísticos, de residencia, de trabajo y de tránsito, sean favorables al desarrollo cultural.
  33. Las acciones públicas de protección de las comunidades aborígenes en todo el mundo deben incluir programas específicos para el desarrollo cultural, resguardando la soberanía de las comunidades indígenas que deben dirigirlos.
  34. Los programas culturales públicos deben proveer siempre acciones de descentralización de la cultura, legitimando la originalidad creativa de las periferias y buscando compensar la ausencia de equipamientos culturales en la periferia de las ciudades y en el interior de estados y regiones.

35. Las fronteras administrativas no siempre coinciden con los ámbitos funcionales y de relación urbana. Así, los gobiernos locales remarcan la importancia de la coordinación entre las políticas culturales de los municipios que comparten un mismo territorio, en un diálogo que valore la identidad de cada uno, su contribución al conjunto y la eficiencia de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía.

### **Cultura, expresión, creación y libertad**

36. Las ciudades han sido siempre tierra de acogida de creadores, artistas y pensadores. La diversidad creativa, en todos sus formatos, contribuye a una “existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas” (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 3), y constituye uno de los elementos esenciales de transformación de la realidad urbana y social.
37. La libertad de expresión está recogida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Este derecho es el pilar básico de la creatividad. Este derecho no puede ser objeto de restricción, más allá de su interdependencia con el resto de los derechos humanos fundamentales.
38. Los creadores y los artistas, como personas dotadas de una especial capacidad de sentir y expresar la condición humana, necesitan una protección adecuada a las características de su trabajo. Tal como señala el artículo 27.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. Los derechos de los autores y de los artistas deben ser promovidos y respetados en su totalidad.
39. Los creadores y los artistas tienen una especial capacidad para identificar los problemas y los conflictos de nuestra sociedad, y aportar, consiguientemente, soluciones para mejorar la convivencia y la calidad de vida. Los gobiernos locales piden a artistas y creadores que se comprometan con la ciudad, como espacio cultural abierto a todas las personas, a socializar sus creaciones en los espacios y ámbitos públicos para ampliar la capacidad creativa de todos los ciudadanos y, muy especialmente, les piden su cooperación para contribuir a la resolución de los retos de las ciudades.
40. Los gobiernos locales apoyan la excelencia artística como objetivo irrenunciable de las políticas culturales. La búsqueda de nuevas formas de expresividad y la experimentación con los nuevos lenguajes, como la reformulación y la interacción de las tradiciones, van acompañadas de mecanismos de gestión cultural que detectan el nuevo talento artístico y lo potencian para que pueda llegar a su plenitud.

41. La formación artística, en todos los momentos de la vida, desde las escuelas hasta la vejez, constituye un elemento fundamental de sensibilidad, expresividad y convivencia, y facilita el acceso a la producción y a la participación cultural.
42. Los gobiernos locales promoverán la producción cultural de todos los ciudadanos, incluida la de aquellos que se encuentren en situaciones de exclusión. La expresividad es una dimensión básica de la dignidad humana que las personas excluidas necesitan recuperar.
43. Los gobiernos locales promoverán especialmente la dimensión digital de los proyectos culturales. Las tecnologías de la información y la comunicación no pueden ser nuevos instrumentos de exclusión, sino que, por el contrario, deben ser herramientas para facilitar que la cultura sea accesible a todos los ciudadanos.
44. Los gobiernos locales potenciarán las interacciones entre los diversos proyectos culturales de la ciudad y promoverán el diálogo en red entre creadores, profesionales, participantes y espectadores.
45. Los gobiernos locales garantizarán, mediante sus políticas culturales y artísticas, la más amplia pluralidad de la oferta creativa, y acordarán las iniciativas públicas con las instituciones y entidades de tipo asociativo o privado que pueda tener la ciudad, en todos los ámbitos de la expresión cultural.
46. Los gobiernos locales promoverán especialmente las relaciones entre todos los equipamientos culturales y las otras entidades que trabajan con el conocimiento, como las universidades, los centros de investigación y las empresas investigadoras.
47. Los gobiernos locales fomentarán los programas dirigidos a divulgar la cultura científica y técnica entre todos los ciudadanos. Las posibles aplicaciones de los nuevos conocimientos científicos generan cuestiones éticas, sociales, económicas y políticas que son de interés público.
48. Los gobiernos locales destacan el papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación locales, y los apoyan como garantía de identidad local, continuidad creativa e integración multidisciplinaria.
49. Los gobiernos locales promoverán la transferencia de creatividad, desde los artistas y creadores a las instancias sociales y económicas que permitan hacer las ciudades más prósperas, y especialmente a las industrias culturales y creativas, como la edición, el audiovisual, el multimedia o el diseño.
50. Los gobiernos locales realizarán propuestas de concertación sobre los mecanismos de gestión de la cultura con los gobiernos de los países y las regiones a que pertenezcan, en los términos de las legislaciones correspondientes.
51. Todos los instrumentos, proyectos y programas de financiación de la producción cultural o de intercambio cultural promovidos por los gobiernos locales deben ser de acceso universal, basados en los criterios transparentes y democráticos de selección, teniendo siempre en cuenta la necesidad de

contrapartida social de los beneficiarios, asegurando el acceso de las poblaciones a sus acciones.

52. Los gobiernos locales fomentarán el establecimiento de vínculos de coproducción o cooperación descentralizada entre los proyectos locales y los proyectos de otras ciudades de todo el mundo, con el objetivo de encontrar nuevas encarnaciones de la creatividad humana, contribuir al diálogo entre los pueblos, promover la integración interregional y reforzar la solidaridad a escala internacional.

### **Cultura, patrimonio y memoria**

53. Todas las personas tienen una memoria cultural, formada por recuerdos, experiencias y conocimientos. Los gobiernos locales tienen la responsabilidad de respaldar las iniciativas, cualquiera que sea su procedencia, destinadas a evidenciar dicha memoria, paso necesario para que cada individuo pueda expandir su dignidad y constate los parecidos que unen a todas las personas como integrantes de la ciudadanía planetaria.
54. Los gobiernos locales destacan la importancia crucial del patrimonio cultural como recurso no renovable. De acuerdo con la Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (artículo 7), “el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, con la finalidad de nutrir la creatividad en toda su diversidad y de instaurar un verdadero diálogo entre las culturas”.
55. Los gobiernos locales se comprometen a velar y movilizarse por la protección de todos los sistemas culturales del mundo. La riqueza de expresiones lingüísticas, artísticas y culturales constituye el patrimonio común de toda la humanidad. El desarrollo sostenible sólo se puede basar en la diversidad cultural.
56. El patrimonio de las ciudades está formado tanto por la presencia tangible (restos arqueológicos, monumentos, museos, objetos y bienes muebles...) como por el patrimonio intangible (fiestas, tradiciones, memoria oral...), tanto en entornos históricos como contemporáneos, en ámbitos centrales o periféricos.
57. Los gobiernos locales desarrollarán estudios, inventarios y legislaciones específicas que objetiven la protección de los bienes, conjuntos y espacios que guarden relación con la identidad histórica o social de las poblaciones.
58. Los gobiernos locales trabajan en favor de la más amplia difusión del patrimonio cultural, incluyendo también el patrimonio que sea propiedad de particulares, empresas o entidades asociativas.
59. Los gobiernos locales se comprometen a hacer que sus ciudades estén abiertas al turismo sostenible, es decir, el que se fundamenta en el civismo, la participación, la creatividad, el respeto a los valores, el diálogo y la identidad de cada ciudad. Las empresas, operadores y agentes turísticos deberán respetar las características culturales de cada entorno, especialmente los que

están en situación de fragilidad. Los turistas deberán respetar los comportamientos específicos en espacios o en prácticas religiosas o comunitarias.

### **Cultura y democracia**

60. Los gobiernos locales constituyen la instancia de gobierno más adecuada para formular programas culturales, es decir, para permitir la igualdad de acceso a las expresiones artísticas y culturales, al saber científico y tecnológico, incluidos sus formatos digitales, y para potenciar la capacidad de producción cultural de cada ciudadano.
61. La ciudadanía plena tiene una relación directa con la capacidad de cada ciudadano de entender, procesar y emitir cultura. Los gobiernos locales manifiestan su compromiso con la construcción de públicos y la participación cultural como elementos de una ciudadanía plena.
62. Los gobiernos locales actúan y apoyan las bibliotecas públicas y centros culturales de proximidad, como equipamientos públicos que desempeñan un papel de primer orden en la democratización cultural. A sus cometidos culturales y educativos cabe añadir las actividades de proximidad al territorio y a sus agentes, desarrollando programas de inclusión social, que permiten, además, profundizar en la capacidad de expresión y de producción cultural de cada ciudadano.
63. Las nuevas tecnologías digitales constituyen herramientas de información, comunicación y expresión de primer orden. Los gobiernos locales trabajan para evitar la fractura digital en sus ciudades, es decir, la falta de acceso de amplísimos sectores de la población a las nuevas oportunidades de la sociedad digital.
64. Los gobiernos locales garantizan el acceso a la información a todos los ciudadanos, defienden el pluralismo informativo y de los medios de comunicación. Además, los gobiernos locales se pronuncian en contra de los monopolios informativos y del conocimiento, tanto a escala local, nacional y estatal, como internacional.
65. Los gobiernos locales solicitan a las empresas privadas y a las entidades sociales y no gubernamentales que tengan en cuenta la dimensión cultural de sus objetivos, que estos no sean lesivos del interés público y que manifiesten un respeto y una especial sensibilidad frente a las características culturales específicas de las ciudades y los territorios donde llevan a cabo sus actividades.
66. Los gobiernos locales señalan la desigualdad actual en el acceso a las expresiones culturales. Las grandes industrias culturales, que actúan a escala global, son los principales agentes de la globalización cultural y operan sin instancias de discusión y control público, y sin comercio justo. Los gobiernos locales se comprometen a fomentar la presencia de todas las culturas, y especialmente de las minoritarias o desprotegidas, en los medios de

- comunicación y de difusión, fomentando las coproducciones y los intercambios, y evitando posiciones hegemónicas.
67. Los equipamientos culturales públicos pertenecen a toda la comunidad y compaginan su irrenunciable misión de servicio público con la potenciación de la participación de los ciudadanos en su gestión, individualmente o reunidos en entidades y movimientos sociales.
  68. Las políticas culturales deben encontrar un punto de equilibrio entre interés público, vocación pública e institucionalización de la cultura. Una excesiva institucionalización comporta riesgos y obstaculiza el desarrollo dinámico de los sistemas culturales. La iniciativa autónoma de los ciudadanos, individualmente o reunidos en entidades y movimientos sociales, es la energía del sistema cultural.
  69. El desarrollo cultural se apoya en una multitud de agentes con un anhelo cultural explícito o implícito. Los gobiernos locales se comprometen a fortalecer los agentes culturales de cada municipio, dotándolos de capacidad de acción y respaldando su compromiso comunitario. Las asociaciones culturales y artísticas, los movimientos sociales, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y los grupos sociales y culturales no formales son colectivos que, por su naturaleza y compromiso genuino, merecen un apoyo específico. Los gobiernos locales reconocen la existencia, la importancia y la necesidad de las dinámicas culturales y sociales no institucionalizadas.
  70. Los gobiernos locales se comprometen a realizar sus políticas según los principios de la buena gobernanza, incluyendo el rigor técnico y la transparencia informativa y participativa. La participación ciudadana es una herramienta de avance democrático de primer orden. Los gobiernos locales defienden y promueven el derecho a la participación ciudadana en la concepción de las políticas, los procesos de toma de decisiones y la evaluación de los programas y proyectos concretos, y se comprometen a crear los canales de esta participación.

### **Compromisos y recomendaciones**

71. Los gobiernos locales se comprometen a impulsar el desarrollo de la Agenda 21 de la Cultura, a escala local, sometiendo el texto a la aprobación de sus órganos de gobierno municipal, y concertando la aplicación de las políticas con la sociedad.
72. Los gobiernos locales señalan la importancia de los planes culturales o planes estratégicos de cultura, como instrumentos para aumentar la relevancia de los asuntos culturales en la esfera pública local y como mecanismo de relación y de compromiso entre los agentes culturales de cada ciudad. Este documento, la Agenda 21 de la Cultura, puede constituir una base para la realización de planes culturales locales.
73. Los gobiernos locales se comprometen a impulsar un sistema local de indicadores culturales, que dé cuenta del despliegue de esta Agenda 21 de la

Cultura. Se impulsarán métodos generales de manera que se pueda facilitar el seguimiento y la comparabilidad.

74. Los gobiernos locales se comprometen a impulsar el desarrollo de la Agenda 21 de la Cultura a escala nacional y estatal, como instrumento para renovar la importancia de las políticas culturales contemporáneas.
75. Los gobiernos locales reclaman a las instituciones públicas nacionales, estatales e internacionales una presencia de la cultura en los ordenamientos jurídicos, las reglamentaciones y los sistemas de financiación de la cultura que tenga en cuenta la nueva misión que las políticas culturales desarrollan hoy en día, recogida en este documento.
76. Los gobiernos locales reclaman ser consultados, directamente, o mediante sus redes y federaciones, en el establecimiento de nuevas legislaciones, reglamentaciones y sistemas de financiación en el campo cultural.
77. Los gobiernos locales se comprometen a impulsar el desarrollo de la Agenda 21 de la Cultura a escala internacional y desean que la organización mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos la asuma como documento de referencia de sus programas culturales.
78. Los gobiernos locales se comprometen a presentar la Agenda 21 de la Cultura a las instancias internacionales. A la UNESCO, como una contribución a los trabajos de preparación de un instrumento jurídico internacional o Convención sobre la Diversidad Cultural. A la Agencia Hábitat de Naciones Unidas, como documento de fundamentación de la importancia de la dimensión cultural de las políticas urbanas. Al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), como fundamentación de la necesidad de que el índice de desarrollo humano (IDH) incorpore indicadores culturales.

Barcelona, 8 de mayo de 2004

## **Anexo 1. Precedentes y textos de referencia**

79. Los textos recientemente aprobados o presentados por las instituciones intergubernamentales, y muy especialmente:
  - a) El acuerdo adoptado por la UNESCO en su 32ª Conferencia General, en octubre de 2003, autorizando a la secretaría general de dicha organización a iniciar los trabajos de preparación de un instrumento jurídico internacional o Convención sobre la Diversidad Cultural.
  - b) La Comunicación COM(2003) 520 de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo, con el nombre "Hacia un instrumento internacional sobre la diversidad cultural".
  - c) La "Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural", aprobada en la 31ª Conferencia General, en noviembre de 2001.
  - d) El "Plan de Acción acordado en la Conferencia Intergubernamental de Estocolmo (1998) sobre Políticas culturales para el desarrollo".

- e) El informe europeo *In from the Margins*, realizado por un grupo de expertos europeos, bajo el liderazgo del Consejo de Europa, y en el marco del Decenio Mundial sobre Cultura y Desarrollo.
  - f) El informe “Nuestra diversidad creativa”, realizado por la Comisión Internacional de Expertos presidida por Javier Pérez de Cuéllar, publicado en 1995 y presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas en 1996.
80. La existencia de la Agenda 21, y especialmente:
- a) La Declaración Final de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002).
  - b) La Declaración de Aalborg sobre la Agenda 21 local (1994).
  - c) La Agenda 21 aprobada en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992).
81. Las resoluciones del movimiento municipalista, articulado en redes de ciudades:
- a) La resolución del II Foro Europeo de Autoridades Locales para la Inclusión Social, celebrado en Saint Denis los días 11-13 de noviembre de 2003, en la que se propone que la cultura sea considerada como “bien común de la humanidad”.
  - b) La resolución del III Foro Mundial de Autoridades Locales para la Inclusión Social, celebrado en Porto Alegre en enero de 2003, en el que se acuerda la necesidad de que las ciudades analicen las relaciones entre cultura e inclusión social, y encarga a las ciudades de Porto Alegre y Barcelona la preparación de una Agenda 21 de la Cultura.
  - c) La Declaración de la Cumbre mundial de las ciudades y autoridades locales sobre la sociedad de la información, adoptada en Lyon el 5 de diciembre de 2003, como contribución al proceso de la Cumbre mundial de la sociedad de la información (Ginebra 2003 y Túnez 2005),
  - d) Los resultados de la Primera Reunión Pública Mundial de Cultura, celebrada en Porto Alegre en setiembre de 2002,
  - e) Los *policy papers* de Eurociudades, la red europea de grandes ciudades, titulados *The cultural dimension of urban governance*, aprobado en Lille en septiembre de 2002, y *Culture, the engine of 21st century cities*, aprobado en Turku en junio de 2001, y la Conferencia General de Eurociudades, celebrada en el año 2002 en Barcelona con el título “Ciudades hacia el futuro: cultura, política y valores”.
  - f) La Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, aprobada en 1998, firmada por un centenar de municipios en todo el mundo y aprobada en varios foros internacionales, en la que se “proclaman con solemnidad y claridad las libertades públicas y los derechos fundamentales reconocidos a los habitantes de las ciudades y el compromiso de las autoridades municipales de garantizarlos en el respeto de las competencias y de los poderes que detentan legalmente”,
  - g) La Carta de la Ciudadanía Europea, aprobada por Eurociudades en el año 1996.

- h) La Carta Urbana Europea, aprobada por el Consejo de Europa en el año 1993.
- 82. Los planes y las estrategias locales en cultura que muchas ciudades del mundo han elaborado y han puesto en marcha en la última década.
- 83. Los documentos:
  - a) Agenda de Principios y Valores del Fórum Universal de las Culturas – Barcelona 2004,
  - b) Carta de Principios del Foro Social Mundial, aprobada el año 2001 por el Comité de Organización y por el Consejo Internacional del Fórum Social Mundial,
  - c) Resolución de la Cumbre de los Museos de América, sobre Museos y Comunidades Sostenibles, aprobada en 1998,
  - d) Carta de Ciudades Educadoras, aprobada en 1990 y revisada en 1994.